ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA – TOLIMA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESUPUESTO OFICIAL:	**VEINTIOCHO MILLONES VEINTE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($28.020.068) M/CTE.**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**GERENCIA**

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 determina que las Empresas Sociales del Estado, "*constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos según el caso...*"

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estipula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y en material contractual el numeral 6 determina que: *"...6. (...) se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública..."*

El artículo 135 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, consagra como una obligación para las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prevé que la *"Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social"*, con el propósito de promover la eficacia y la transparencia.

El Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que rige la actividad contractual en la Entidad.

El artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud, establece que las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y los procedimientos

VIGILADO Supersalud

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente expidió lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación, puesto que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación.

El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E ROVIRA TOLIMA adopto el manual de contratación mediante el Acuerdo 004 de 2013, fijando el régimen, los procesos y procedimientos que debe surtir la entidad en la actividad contractual.

3. CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E,** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Rovira - Departamento del Tolima, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igualmente se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
Que el programa de discapacidad en el Departamento del Tolima establece que se debe transversalizar todos los procesos y acciones adelantadas en el tema de discapacidad.

Que la Ley 1346 de 2009 aprueba la Convención de las Naciones Unidas ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Que la Ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

Que el Ministerio de Salud, en cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo sexto de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

Que del mismo modo el plan establece estrategias de intervención colectiva e individuales, que involucran tanto al sector salud, como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública.

VIGILADO Supersalud

Que la Resolución 1536 del 11 de mayo de 2015, establece disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, en la cual estipula dentro del plan territorial de salud las líneas operativas promoción de la salud, gestión del riesgo, gestión de la salud pública y otras consideraciones referentes al plan territorial de salud

"La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al orden interno mediante la Ley 1346 de 2009, prevé que las personas con discapacidad, incluidas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Una de las obligaciones de los Estados Parte de la mencionada convención consiste en recopilar información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas dirigidas a la población con discapacidad y que tal información se utilizará para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos".

De acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a la certificación de discapacidad y al Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad; la plataforma de Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad-RLCPD es el medio por el cual se registra la información contenida en el certificado de discapacidad de las personas que hayan sido certificadas a fin de obtener su caracterización y su localización geográfica en los niveles municipal, departamental y nacional. El Registro es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social –SISPRO.

La Certificación de Discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud-CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD. (Art. 3 y 4 Resol. 583 de 2018)

Que la Resolución 1043 de 2020: Tiene como objeto la implementación de la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y caracterización de las personas con discapacidad-RLCPD. La Resolución No. 00001197 del 05 de julio de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, dicta disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022.

VIGILADO Supersalud

RESPONSABILIDADES EQUIPÓS MULTIDISCIPLINARIOS.

1. Los equipos multidisciplinarios, deberán revisar las historias clínicas y garantizar que los diagnósticos de discapacidad estén acordes con lo contemplado en el CIE-10.
2. El equipo multidisciplinario deberá asegurarse de que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que la información que de este se derive y su resultado se registrará en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y que esa información será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.
3. El equipo multidisciplinario deberá Entregarle a la persona con discapacidad o su acudiente, el certificado de discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización de Personas con

Discapacidad. En el evento que no sea posible la generación o la entrega del certificado de discapacidad en la cita, informarle las razones y motivos, y proceder a realizarlas acciones pertinentes para resolver los inconvenientes. En todo caso, el certificado será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.

4. El equipo multidisciplinario no podrá certificar a personas con discapacidad perteneciente a los regímenes Especial y de Excepción en salud, como tampoco las pertenecientes a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia —USPEC.

RESPONSABILIADES E.S.E.

1. Realizar las adaptaciones necesarias, ajustes razonables, (movilidad, comunicación y acceso a la comunicación, persona de apoyo) para garantizar las valoraciones a las personas con discapacidad según las diferentes categorías.
2. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad
3. La disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
4. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.
5. La institución prestadora de servicios de salud, en un término no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación de la orden expedida por las Direcciones locales de Salud, asignará la cita y realizará la valoración clínica multidisciplinaria; para ello, le comunicará al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo.
6. La Gerencia de la ESE deberá definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la Institución Prestadora del Servicio de salud, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad o con la Dirección Territorial de Salud, en caso de necesitar aclaraciones.
7. Que el personal profesional en psicología se requiere para desarrollar el proyecto FORTALECIMIENTO Y TRANSVERSALIZACION PARA LA INCLUSION EN SALUD DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PILAR: 1. INNOVACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, PROGRAMA: 02. SALUD PUBLICA INCLUYENTE, PREVENTIVA Y PREDICTIVA EN TU HOGAR (1905), META: P1S19MP12 y de esta manera dar cumplimiento a la resolución 1725 de 08 de mayo de 2025, *Por la cual se reconoce y ordena el pago de la transferencia de recursos a unas Empresas Sociales del Estado del Departamento del Tolima, para el componente de discapacidad, Certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.*
8. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y con el fin de atender de manera oportuna y eficaz las necesidades identificadas, se considera indispensable adelantar el proceso contractual correspondiente. Este procedimiento permitirá cubrir integralmente los requerimientos establecidos, garantizando así una prestación del servicio eficiente y continuo. Asimismo, se busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la satisfacción de los usuarios beneficiarios.

4. RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACION INSTITUCIONAL

VIGILADO Supersalud

La celebración del presente contrato está encaminado a dar cumplimiento al Plan de Gestión o Desarrollo Institucional y el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las competencias y acciones desarrolladas por la entidad descentralizada. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización, acorde a los lineamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado.

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PARA REALIZAR LAS VALORACIONES CLÍNICAS MULTIDISCIPLINARIAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN ASIGNADA A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA, CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE GUAMO, RONCESVALLES Y ROVIRA, EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION 000105 DEL 26 DE ENERO DE 2026 EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**
REQUISITOS HABILITANTES	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento: • Persona natural con formación **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA** • Tarjeta profesional vigente • RETHUS • Experiencia mínima de 12 meses.
PLAZO DEL CONTRATO	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE ROVIRA- TOLIMA
FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. cancelará el valor del presente contrato mediante un (01) único pago por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($8.372.000) M/CTE, una vez sean entregadas, verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato un total de CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) CERTIFICACIONES, REGISTROS DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, discriminadas así: ciento cuarenta y ocho (148) certificaciones institucionales, a un valor unitario de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($55.000) M/CTE, y cuatro (04) certificaciones domiciliarias, a un valor unitario de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($58.000) M/CTE.**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO

VALOR ESTIMADO	**VEINTIOCHO MILLONES VEINTE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($28.020.068) M/CTE.**

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS DE MERCADO	El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. consideró técnicamente viable este proyecto, ya que con la realización de estos procesos se logrará fortalecer las competencias misionales de la entidad, además se da cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia asistencial. Del análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las diferentes obligaciones que se van a desarrollar y las capacidades que debe tener el contratista, se realizará un Contrato por **VEINTIOCHO MILLONES VEINTE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($28.020.068) M/CTE.** Atendiendo al análisis de mercado realizado por la entidad, con la propuesta previa respecto de cada uno de los ítems que competen del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES a celebrar. Quien realiza el análisis,
PRESUPUESTO ESTIMADO	**VEINTIOCHO MILLONES VEINTE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($28.020.068) M/CTE.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto del Contrato de prestación de Servicios, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Organizar agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud. 2. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad. 3. Implementar carta de consentimiento informado, dando a conocer claramente a sus usuarios el proceso de valoración para realizar certificación de discapacidad, los derechos y mecanismos que tiene con relación a ésta (para ser entregado en el momento previo a la valoración de certificación) 4. Realizar 152 valoraciones institucionales por el equipo multidisciplinario a 152 personas con discapacidad las cuales serán remitidas por las Secretarías de Salud municipales del Municipio del Guamo, Roncesvalles y Rovira. 5. Ciento cuarenta y ocho (148) certificaciones institucionales y cuatro (04) certificaciones domiciliarias las cuáles serán remitidas por las Secretarías de Salud municipales del Municipio del Guamo, Roncesvalles y Rovira. 6. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera. 7. Contar con protocolos de Bioseguridad establecidos, de acuerdo a la normatividad vigente. 8. El profesional deberá asegurarse de que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que la información que de este se derive y su resultado se registrará en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y que esa información será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

9. El profesional deberá Entregarle a la persona con discapacidad o su acudiente, el certificado de discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. En el evento que no sea posible la generación o la entrega del certificado de discapacidad en la cita, informarle las razones y motivos, y proceder a realizar las acciones pertinentes para resolver los inconvenientes. En todo caso, el certificado será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.
10. El profesional no podrá certificar a personas con discapacidad perteneciente a los regímenes Especial y de Excepción ni a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia –USPEC.
11. El profesional deberá entregar en medio magnético la respectiva certificación y planilla de enfoque diferencial en Excel suministrada por la supervisora del contrato, para lo cual deberán hacer un análisis de lo arrojado en dicha planilla. Es necesario que se especifique el nombre de los municipios en los cuales se autorizó historias clínicas de personas con discapacidad a certificar, al igual tipo de discapacidades presentadas aclarando cuáles corresponden a enfermedades huérfanas. Por otro lado se deberá desagregar los grupos etarios intervenidos así: 0-5 años (Primera Infancia), 6-11 años (Infancia), 12- 17 años (Adolesencia), 18-28 (juventud) , 29-60 años (Adultez) 60 y más persona mayor ; elaborar desagregado las personas certificadas por municipio de origen elaborar el consentimiento informado para que cada persona con discapacidad o su cuidador autorice la realización de certificación por el equipo multidisciplinario.
12. El profesional deberá entregar en medio magnético la planilla de técnico financiera en Excel suministrada por la Secretaría de Salud del Tolima
13. Entregar informe de las actividades realizadas con soportes como copia del paquete con los documentos de cada beneficiario como son documento de identidad y certificación de discapacidad, así como el cronograma de las actividades proyectadas por cada mes, memoria fotográfica en medio magnética, planillas de asistencia según modelo entregado por la Secretaría de Salud del Tolima.
14. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la E.S.E. y por la Secretaría de Salud del Tolima.
15. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual o designadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Hospital San Vicente de Rovira E.S.E
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
4. Guardar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por él por cualquier medio.
5. Dar cumplimiento al Decreto N° 0723 de 2013 referente a la presentación de exámenes médicos ocupacionales.

	6. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	EL HOSPITAL, se compromete a: 1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. 3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato. 4. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere) y la ley 1474 de 2011.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación se realizará, de conformidad con el Articulo 40 del Acuerdo 004 de 2013- Manual de Contratación de la E.S.E.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MANUAL DE CONTRATACIÓN**
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Manual de Contratación del Hospital San Vicente de Rovira (Tol).
SUPERVISION	El HOSPITAL efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Dra. **ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ TORRES** Profesional Universitaria Grado 6, o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 004 de 2013.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1

VIGILADO Supersalud

		Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
				Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
				Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
					Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
					De la Naturaleza				
					Ambientales				
					Tecnológicos				
GARANTIAS DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 33 del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite correspondiente, no se exigirán garantías. Podría indicarse que es un contrato de tracto sucesivo y el posible incumplimiento esta cobijado por el no pago de la entidad.								

Responsable,

ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ TORRES
Profesional Universitaria Grado 6.
Supervisora

Proyectó y Reviso: Néstor Andrés Cortes Ruiz – Abogado Contratista
Aprobó: Rocío del Pilar Rodríguez Torres – Profesional Universitario - Talento Humano

VIGILADO Supersalud